

cantidades sin acompañar el correspondiente certificado ó demoran la remisión de sus cuentas hasta que lo obtienen.

Como una ú otra forma es por todos conceptos irregular, se previene á las oficinas que las remesas de fondos que verifiquen, estén debidamente comprobadas con los certificados de entero respectivos, teniendo cuidado de que las fechas de éstos coincidan con las del mismo mes en que se rinda la cuenta.

México, 31 de marzo de 1901.—
Manuel de Zamacoña é Inclán.

SECCIÓN PRIMERA.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. general D. Francisco Z. Mena, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. licenciado D. Salvador M. Cancino, apoderado substituto de la Compañía limitada del Ferrocarril Central Mexicano, reformando las especificaciones que acompañan al contrato de 13 de diciembre de 1899,

para la reconstrucción del muelle fiscal de Tampico.

Art. 1º Se reforman las especificaciones para la reconstrucción del muelle fiscal de Tampico, anexas al contrato de 13 de diciembre de 1899 en la parte relativa á la manera de preservar de la oxidación los cilindros protectores de los pilotes del muelle, en el sentido de que no se hará con asfalto como estaba estipulado, sino con pintura de la manera que apruebe la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, y galvanizando las secciones de cilindros correspondientes á la zona comprendida entre la alta y baja marea.

Art. 2º Serán presentadas á la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas para su aprobación, las especificaciones referentes á la pintura y galvanización de que se trata.

Art. 3º Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones correspondientes al contrato mencionado que no hayan sido modificadas por el presente, así como las especificaciones respectivas.

México, 30 de marzo de 1901.—
Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—
Salvador M. Cancino.—Rúbrica.

Es copia. México, 6 de abril de 1901.—*Santiago Méndez,* subsecretario.—Rúbrica.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

Hacienda, Crédito Público y Comercio.

Circular recomendando á los administradores de las aduanas envíen los expedientes de multas para que la dirección del ramo los revise y apruebe.

Dirección General de Aduanas.—
México.—Circular núm. 37.

Se ha notado que algunas aduanas no remiten instruídos los expedientes de multas impuestas de conformidad con la circular núm. 70, de 8 de noviembre de 1897, expedida por la secretaría de Hacienda, porque suponen, equivocadamente, que basta el acuerdo superior relativo á la imposición, para que el procedimiento quede legalizado; pero como quiera que la ley exige en todo caso de penalidad la formación de los expresados expedientes, se llama la atención de Ud. sobre el particular, recomendándole que, si la oficina de su dependencia no ha cumplido con esa formalidad, la lleve en lo sucesivo, enviando los cita-

dos expedientes para ser revisados por esta dirección, como en cualquier otro caso de penalidad, en el concepto de que, mientras esta oficina no apruebe los repetidos expedientes, aplicará Ud. su importe á la cuenta de depósitos del ramo civil, para trasladarse en su oportunidad al de aprovechamientos diversos de la Hacienda pública, por su cuenta de "Multas" respectiva.

México, 6 de marzo de 1901.—
—El director, *J. Arrangóiz.*—
Al...

Circular declarando exentos del impuesto de Timbre los oficios cambiados entre autoridades judiciales.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular núm. 330.

La secretaría de Hacienda y Crédito público, en orden de fecha 5 del corriente mes, me dice:

«Hoy se dice al Sr. Lic. D. Pe-